

INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la señora Juez el presente proceso reivindicatorio radicado bajo el No. 255924089001 202200068 00 siendo demandante **ISRAEL JARAMILLO BERNAL Y OTRO** contra **GLORIA INES BUSTOS LEYTON Y CARLOS EDUARDO MARTINEZ VELOZA**, informando que el apoderado de la parte actora allegó solicitud de emplazamiento a los demandados. Sírvasse proveer.



ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
Siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado de la parte actora allega escrito mediante el cual, solicita se ordene el emplazamiento a los demandados toda vez que se acredita que ellos no residen en la dirección aportada con el libelo demandatorio, tal como lo certificó la empresa INTERRRAPIDISIMO el 15 de junio de 2023, citando como motivo de devolución de las citaciones del artículo 291 del C.G.P.: “*Destinatario desconocido*”.

Adicionalmente, indicó que pese a haberse ubicado otra dirección de residencia de los señores Bustos y Martínez, esto es, la carrera 4 No. 4-30 de la Inspección de La Magdalena y enviarse las citaciones para notificaciones personales, la empresa INTERRRAPIDÍSIMO nuevamente certificó devolución de la citación por: “*dirección errada, dirección no existe*”.

Manifiesta el representante judicial que, al desconocer sus mandantes y él mismo, la dirección de residencia o domicilio donde puedan ser notificados los demandados Gloria Inés Bustos Leiton y Carlos Eduardo Martínez Veloza, se hace necesario su emplazamiento, atendiendo lo normado en el numeral 4 del artículo 291 y artículo 293 del C.G.P. y artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Acreditado que la parte demandante realizó todos los trámites necesarios para lograr la notificación personal de los demandados, a las direcciones ya anotadas, y al desconocerse su paradero, se hace necesario emplazarlos para que concurran al proceso o en su defecto notificarles la demanda a través de Curador ad litem para continuar con el proceso.

En consecuencia, se **DISPONE**:

EMPLAZAR a los demandados **GLORIA INES BUSTOS LEITON Y CARLOS EDUARDO MARTINEZ VELOZA**, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Secretaría proceda de conformidad.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho, con el fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NATALIA ANDREA MUÑOZ ÁVILA

AEHL/NAMA

Firmado Por:
Natalia Andrea Munoz Avila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quebradanegra - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d940e20de3ffc5baf4b5767f20518a731375ea24d3d252d6a29a548716270df**
Documento generado en 07/02/2024 01:44:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>